



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 187.-

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1388/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN O GESTIÓN DE DATOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA EN NOMBRE DEL FIRMANTE POR PARTE DEL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES".

Asunción, 13 de febrero de 2023

VISTO: El Memorandum SSECS/DGFDyCE/003/2023 de fecha 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que abroga la Resolución N° 1388/2022, "Por la cual se establece el proceso de habilitación del servicio de generación o gestión de datos de creación de firma electrónica en nombre del firmante por parte del PCSC reconocido por leyes anteriores"; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904 de fecha 28 de agosto de 1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por la Ley N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014;

Que, la Ley N° 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos", en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios;

Que, el Decreto N° 7576 "Por el cual se reglamentan artículos de la Ley N° 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos";

Que, el artículo 2° del Decreto N° 7576/2022 señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos";

Que, atendiendo a la existencia de Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el MIC, quienes tendrán a su cargo emitir un Informe de Evaluación referente a las condiciones de cumplimiento de los servicios cualificados de confianza incluidos los servicios anexos prestados por un PCSC;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, considera que se debe dar trámite correspondiente a lo solicitado por las Direcciones Responsables, según Providencia D.A.A. N° 20 de fecha 7 de febrero de 2023;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 187.-

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1388/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN O GESTIÓN DE DATOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA EN NOMBRE DEL FIRMANTE POR PARTE DEL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES".

- 2 -

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Abrogar la Resolución N° 1388/2022, "Por la cual se establece el proceso de habilitación del servicio de generación o gestión de datos de creación de firma electrónica en nombre del firmante por parte del PCSC reconocido por leyes anteriores" y en consecuencia el DOC ICPP-21 y el FOR ICPP-04.
- Artículo 2°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

